



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SANITARIO PORTÁTIL, SIN OPCIÓN A COMPRA, A INSTALARSE EN LAS INMEDIACIONES DE LA "ESTATUA ECUESTRE DE CARLOS IV OBRA DE MANUEL TOLSÁ", NÚMERO INAH-CNRMS-CS-172/16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO FEDERAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALEJANDRO ORDOÑO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, QUIÉN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA LILIANA GIORGULI CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA RENTOILET DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. LEONARDO JANET MORÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO CON FECHA 06 DE JULIO DEL AÑO 2016, "EL INSTITUTO" Y "EL ARRENDADOR" CELEBRARON EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SANITARIO PORTÁTIL, SIN OPCIÓN A COMPRA, A INSTALARSE EN LAS INMEDIACIONES DE LA "ESTATUA ECUESTRE DE CARLOS IV OBRA DE MANUEL TOLSÁ", NÚMERO INAH-CNRMS-CS-172/16, MENCIONADO EN EL PROEMIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL CUAL "EL ARRENDADOR" SE OBLIGÓ A DAR EN ARRENDAMIENTO LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL MISMO, HASTA SU CONCLUSIÓN, CONFORME A LAS MODALIDADES, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO "A", CON UN IMPORTE DE \$23,333.50 (VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$3,733.36 (TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE HACE UN TOTAL DE \$27,066.86 (VEINTISIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 86/100 M.N.), Y UN PLAZO DE VIGENCIA DEL ARRENDAMIENTO COMPRENDIDO DEL 07 DE JULIO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

SEGUNDO EL CONTRATO ALUDIDO, SE ENCUENTRA REGULADO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y CONFORME LO PREVISTO EN SU ARTÍCULO 52, EL CUAL ESTABLECE QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN CONJUNTO EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE; Y SE AJUSTA TAMBIÉN A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO QUE SEÑALA QUE SI LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA HASTA POR EL VEINTE POR CIENTO INDICADO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY REBASA EL EJERCICIO FISCAL, PERO SIN EXCEDER EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO SIGUIENTE, TRATÁNDOSE DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS O DE SERVICIOS, QUE REQUIEREN LA CONTINUIDAD EN SU PRESTACIÓN UNA VEZ CONCLUIDO EL EJERCICIO FISCAL Y RESULTEN INDISPENSABLES PARA NO INTERRUMPIR LA OPERACIÓN REGULAR DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, NO SE REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA, PERO SU EJERCICIO Y PAGO ESTARÁ SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2017 QUE LE SEA APROBADO AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.

DECLARACIONES



I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

- I.1 QUE A LA FECHA SE HA DETERMINADO MODIFICAR EL CONTRATO MENCIONADO EN EL ANTECEDENTE PRIMERO DE ESTE INSTRUMENTO, POR LO QUE SE REQUIERE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.2 QUE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SEÑALADO EN EL ANTECEDENTE PRIMERO, SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II. "EL ARRENDADOR" DECLARA:

- II.1 QUE SU **APODERADO LEGAL** ES EL **C. LEONARDO JANET MORÁN**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA EXHIBICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **11,409**, DE FECHA **22 DE SEPTIEMBRE DE 2011**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. JUAN CARLOS FRANCISCO DÍAZ PONCE DE LEÓN**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **209** DEL DISTRITO FEDERAL. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO MODIFICADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
- II.2 QUE RATIFICA EN TODOS SUS TÉRMINOS SUS DECLARACIONES QUE FUERON INCORPORADAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL ANTECEDENTE PRIMERO DEL PRESENTE CONVENIO.
- II.3 QUE CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.4 QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN LAS PARTES CONVIENEN EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA "EL INSTITUTO" Y "EL ARRENDADOR" CONVIENEN EN AMPLIAR LA VIGENCIA E INCREMENTAR EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SANITARIO PORTÁTIL, SIN OPCIÓN A COMPRA, A INSTALARSE EN LAS INMEDIACIONES DE LA "ESTATUA ECUESTRE DE CARLOS IV OBRA DE MANUEL TOLSÁ", NÚMERO INAH-CNRMS-CS-172/16, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL	VIGENCIA	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN APLICADO EN MONTO	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN APLICADO EN VIGENCIA
\$4,000.00	\$640.00	\$4,640.00	01 DE ENERO DEL 2017 AL 31 DE ENERO DEL 2017	17.14273469%	17.41573034%

LOS MONTOS QUEDAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE QUE SE AUTORICE A "EL INSTITUTO", SIN QUE LA NO



REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LAS PARTES".

LOS PRECIOS PACTADOS DEL CONTRATO ORIGINAL SON FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SI "EL ARRENDADOR" ENTREGA MOBILIARIO POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESTOS CONCEPTOS.

SEGUNDA "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CUBRIR A "EL ARRENDADOR" EL IMPORTE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

CENTRO DE TRABAJO Y GESTOR DE PAGO	UBICACIÓN	IMPORTE TOTAL DEL ARRENDAMIENTO	UNA MENSUALIDAD VENCIDA DE:	ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO
COORDINACIÓN NACIONAL DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	EX CONVENTO DE CHURUBUSCO, XICOTÉNCATL Y GENERAL ANAYA S/N. COL. SAN DIEGO CHURUBUSCO, COYOACÁN, C.P. 04120, CIUDAD DE MÉXICO.	\$4,640.00 I.V.A. INCLUIDO	\$4,640.00 I.V.A. INCLUIDO	COORDINACIÓN NACIONAL DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

EL PAGO SERÁ EN MONEDA NACIONAL SIN EXCEDER LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA RECEPCIÓN DE DICHA FACTURA SERÁ DE **LUNES A VIERNES**, DE **09:00 HORAS A 18:00 HORAS**, LA CUAL DEBERÁ DESCRIBIR LOS BIENES ARRENDADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, EL IMPORTE TOTAL, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL NÚMERO DE CONTRATO, DEBIDAMENTE VALIDADA Y SELLADA POR LA **COORDINACIÓN NACIONAL DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL**.

LA FACTURA QUE PRESENTE "EL ARRENDADOR" PARA TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE EN EL MOMENTO DE HACER EL PAGO, LA CUAL DEBERÁ IR A FAVOR DEL **INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**, CON **DOMICILIO FISCAL EN CÓRDOBA NÚMERO 45, COLONIA ROMA, C.P. 06700, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO; R. F. C.: INA460815GV1**.

DE IGUAL MANERA EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL ARRENDADOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 95 Y 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TERCERA "EL ARRENDADOR" DA Y "EL INSTITUTO" RECIBE EL ARRENDAMIENTO DE **SANITARIO PORTÁTIL, SIN OPCIÓN A COMPRA, A INSTALARSE EN LAS INMEDIACIONES DE LA "ESTATUA ECUESTRE DE CARLOS IV OBRA DE MANUEL TOLSÁ"**, CONFORME A LO DESCRITO EN EL **ANEXO "A"** DEL CONTRATO ORIGINAL QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES" SE INTEGRO AL CITADO INSTRUMENTO.

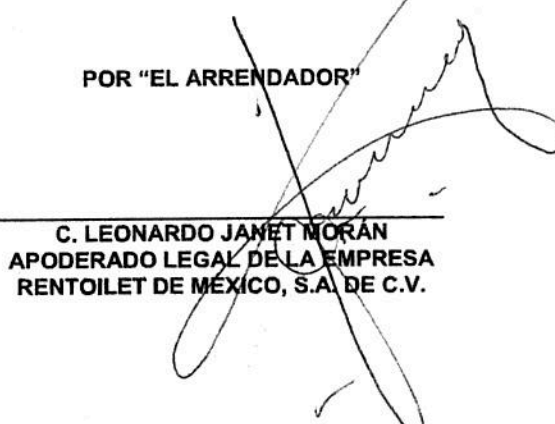
- CUARTA** "EL ARRENDADOR" EXPRESA SU CONFORMIDAD CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y SE OBLIGA A OTORGAR EN ARRENDAMIENTO LOS BIENES ALUDIDOS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS, PROGRAMA Y PRECIOS APROBADOS POR "EL INSTITUTO", CONTENIDOS EN EL ANEXO "A" DEL CONTRATO ORIGINAL.
- QUINTA** "EL ARRENDADOR" MODIFICARÁ EL MONTO DE LA FIANZA OTORGADA ANTERIORMENTE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE A SU CARGO SE DERIVARON DEL CONTRATO ORIGINAL, A EFECTO DE QUE SE SIGA GARANTIZANDO EL 10% DEL MONTO TOTAL PACTADO, EL CUAL DEBERÁ INCORPORARSE CON NÚMERO Y CON LETRA INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SON OBJETO DE ESTE CONVENIO, PARA LO CUAL PRESENTARÁ A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO A "EL INSTITUTO" EL ENDOSO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE FIANZA ORIGINAL, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, EN LA QUE ADEMÁS DEBERÁ ESTIPULARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO ORIGINAL.
- SEXTA** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, SE OBLIGAN CONFORME A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL Y SU ANEXO "A".
- SÉPTIMA** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.


EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN CINCO EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL ARRENDADOR"


COORDINACIÓN
DE ASUNTOS JURÍDICOS
LIC. ALEJANDRO ORDOÑO PÉREZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


C. LEONARDO JANET MORÁN
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
RENTOILET DE MÉXICO, S.A. DE C.V.


LIC. MARÍA LILIANA GIORGULI CHÁVEZ
COORDINADORA NACIONAL DE CONSERVACIÓN
DEL PATRIMONIO CULTURAL